

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-555



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA
DAKAC CIA. LTDA.-
CUANTÍA: \$.400,00

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy Lunes Cinco de Mayo del Dos Mil Tres,
8 ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO
9 DEL CANTÓN MACHALA, comparecen: los señores: Ingeniero
10 SEGUNDO PACIFICO CANDO PACHECO, de profesión Ingeniero
11 Civil, ecuatoriano, casado con disolución de sociedad conyugal,
12 domiciliado en la ciudad de Loja, y de transito en esta ciudad: DOLORES
13 MARÍA CANDO PACHECO, de ocupación quehaceres domésticos,
14 ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Loja y de transito en
15 esta ciudad; y, señora MELBA LUISA ANDRADE PACHECO,
16 ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Machala, por sus
17 propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
18 Ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de Machala, son hábiles ante
19 la Ley, capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me
20 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
21 continuación se detalla así:- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
22 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
23 compañía, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA
24 COMPARECIENTE.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:
25 Segundo Pacífico Cando Pacheco, de profesión Ingeniero Civil,
26 ecuatoriano, casado con disolución de sociedad conyugal, domiciliado
27 en la ciudad de Loja, y de transito en esta ciudad, con cédula Nro.
28 070192548-9 Dolores María Cando Pacheco, de ocupación

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-555

1 quehaceres domésticos, ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad
2 de Loja y de tránsito en esta ciudad, con cédula Nro. 110232395-1; y,
3 señora **MELBA LUISA ANDRADE PACHECO**, dedicada al hogar
4 ecuatoriano, casada, domiciliada en la ciudad de Machala, con cédula
5 Nro. 1103001333, por sus propios derechos. **SEGUNDA**
6 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que
7 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
8 limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de compañías,
9 del código de comercio, a los convenios de las partes y a las normas
10 del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
11 **TITULO 1 DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.**-----
12 Artículo 1.- El nombre de la compañía que se constituye es
13 CONSTRUCTORA DAKAC CIA. LTDA Artículo 2º.- Domicilio.- El
14 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala, cantón del
15 mismo nombre, provincia de El Oro. Podrá establecer agencias,
16 sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
17 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
18 correspondientes. Artículo 3º .- Objeto.- El objeto de la compañía
19 consiste en: a) Planificar, Construir, y Administrar todo tipo de obras
20 civiles, hidráulicas, viales, Sanitarias y estructurales. ~~b) Importar~~
21 ~~maquinarias, vehículos y repuestos relacionados con la industria de la~~
22 ~~construcción;~~ c) Exportar materias primas generadas en la industria de
23 la construcción d) Desarrollar actividades de comercialización de
24 maquinarias, vehículos, repuestos, productos y materia prima
25 relacionados con la construcción. e) Explorar, explotar y comercializar
26 productos minerales y materiales de la construcción. En cumplimiento de
27 sus objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
28 permitidos por la ley. Artículo 4º Plazo.- El plazo de duración de la

AD. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUG. XI D

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABO. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- dos -

TELEFONO: 960-885

1 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
2 de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
3 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,
4 a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL.-**

5 Artículo 5º Capital y Participaciones.- El capital social es de
6 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
7 cuatrocientas participaciones de un dólar de valor nominal cada una.

8 **TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN** Artículo 6º

9 Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta
10 general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

11 Artículo 7º Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el
12 gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada
13 por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos,
14 respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no
15 se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta.

16 Artículo 8º Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa,
17 la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la
18 concurrencia de mas del 50% del capital social. Con igual salvedad, en
19 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
20 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. En

21 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
22 socios presentes. Artículo 9º Quórum de decisión.- Salvo disposición

23 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
24 capital social concurrente a la reunión. Artículo 10º De la forma de

25 Gobierno y su Administración: El gobierno de la compañía le
26 corresponde a la Junta General de Socios y su administración al

27 Presidente y Gerente. Artículo 11º Facultades de la junta .- Corresponde
28 a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 980-885

1 al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.
2 Artículo 12º Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos
3 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
4 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
5 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
6 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
7 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la
8 celebración de la junta. Artículo 13º Presidente de la Compañía.- El
9 Presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco
10 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
11 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

12 Corresponde al Presidente:

- 13 a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir,
14 con el secretario, las actas respectivas;
- 15 b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender
16 el que corresponda a cada socio; y,
- 17 c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de
18 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal
19 o definitivamente.

20 Artículo 14º Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la
21 Junta General para un periodo cinco años, a cuyo término podrá ser
22 reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
23 ser legalmente reemplazado:

24 Corresponde al gerente:

- 25 a) Convocar a las reuniones de junta general;
- 26 b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
27 asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas;

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

- tres -

TELEFONO: 960-885

- 1 c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y
- 2 extender el que corresponde a cada socio;
- 3 d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
- 4 compañía y ser su asesor Técnico, sin perjuicio de lo dispuesto en
- 5 el artículo 12 de la ley de Compañía; y,
- 6 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la
- 7 ley de compañías.

8 Artículo 15º Fiscalización.- La Junta General designará anualmente un
9 comisario principal y un suplente, quien presentará un informe a la Junta
10 General al finalizar cada ejercicio económico, analizando los estados
11 financieros y económicos de la Compañía, en cumplimiento de los
12 deberes establecidos en la Ley. Artículo 16º De las Utilidades y Fondo
13 de Reserva.- Las utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente
14 cuando sean líquidas y realizadas de acuerdo con las resoluciones
15 tomadas por los socios en al Junta General, y de las cuales se formará
16 un fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos el veinte y
17 cinco por ciento del capital social, debiendo la Compañía segregar en
18 cada anualidad de dichas utilidades un cinco por ciento para este objeto.

19 **TITULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-** Artículo 17º Norma
20 General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas
21 previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con
22 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

23 **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:-** Los Socios han suscrito
24 las cuatrocientas participaciones de un dólar cada una y han pagado el
25 50% de cada una de ellas, en la proporción que se expresa en el cuadro
26 siguiente y cuyo certificado Bancario se lo incorporará a la Escritura
27 Pública como documento habilitante. **PARTICIPANTE ACC.**
28 **SUSCRITAS MONTO PAGADO.-----**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

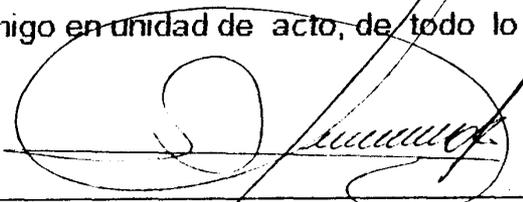
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFONO: 960-885

1	Segundo Pacifico Cando Pacheco	396	\$ 198,00
2	Dolores Maria Cando Pacheco; y,	2	\$ 1,00
3	Melba Luisa Andrade Pacheco;	<u>2</u>	<u>\$ 1,00</u>
4		400	\$ 200,00

5 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR.**- Para los
6 periodos señalados en los artículos 13º y 14º del estatuto, se designa
7 como presidente de la compañía a la señora Dolores Maria Cando
8 Pacheco y como gerente y Asesor Técnico de la misma al Ing. Segundo
9 Pacifico Cando Pacheco, respectivamente. **DISPOSICIÓN**

10 **TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Juan
11 Cando Pacheco para que a su nombre solicite al superintendente o a su
12 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e
13 impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este
14 instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las
15 correspondientes cláusulas de estilo. f) ABOGADO **DOCTOR JUAN**
16 **CANDO PACHECO,** Registro Profesional número trescientos ocho,
17 del Colegio de Abogados de El Oro.- **HASTA AQUÍ LA**
18 **MINUTA,** la misma que queda elevada a Escritura Pública para que
19 surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el
20 caso requiere y leída que le fue al compareciente la presente
21 escritura, íntegramente por mi el Notario, éste se ratifica y firma
22 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. _____

23
24
25


26 **Ing. SEGUNDO PACIFICO CANDO PACHECO**

27 **C. C. No. 070192548-9**

28 **Siguen Firmas.-**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



-cuatro-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6505514

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CANDO PACHECO JUAN

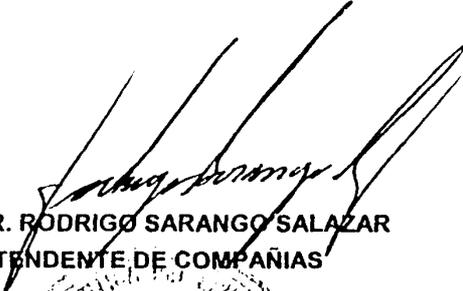
Fecha Reservación: 11/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INDUSTRIAS CANDO & ASOCIADOS CIA. LTDA.
Aprobado
- 2.- CONSTRUCTORA DAKAC CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/08/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



LUIS ZAMBRANO LARREA
RODRIGO RODRIGO SEXTO
MACHALA - TEL. 0140



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

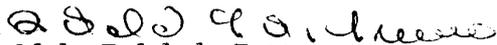
Que en esta fecha hemos abierto en nuestros libros la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía " CONSTRUCTORA DAKAC CIA.LTDA." Con las siguientes aportaciones:

Segundo Pacifico Cando Pacheco	\$ 198,00
Cando Pacheco Dolores María	\$ 1,00
Andrade Pacheco Melva Luisa	\$ 1,00
<hr/> <hr/>	
	\$ 200,00

SON: DOCIENTOS DOLARES AMERICANOS.

Machala, 5 de Mayo del 2003

p. BANCO DE MACHALA S.A.


Adela Fadul de Franco

VICEPRESIDENTA SECRETARIA

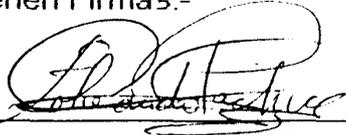
L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

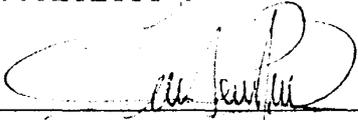
TELEFONO: 960-335

1 Vienen Firmas.-

2 

4 **Sra. DOLORES MARÍA CANDO PACHECO**

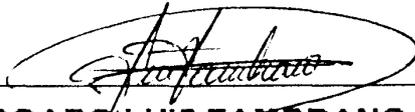
5 C. C. No. 110232395-1

6 

8 **Sra. MELBA LUISA ANDRADE PACHECO**

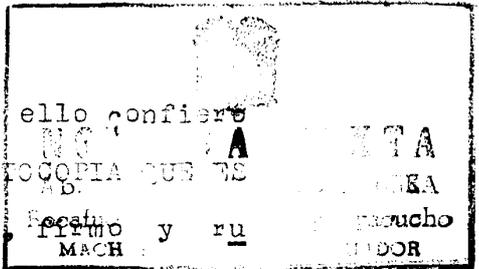
9 C. C. No. 1103001333

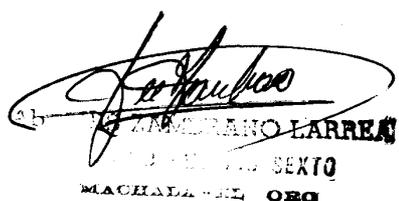
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

13 

14 **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**
15 **NOTARIO - SEXTO - MACHALA**
16 **EL ORO - ECUADOR**

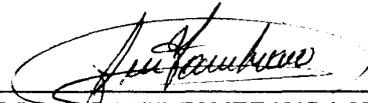
18 SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiere
19 ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
20 IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubri-
21 cado en los mismos lugares y fecha de su cele-
22 bración.-x-x-x-y-x-x-x-x-x-y-y-x-x-x-y-x-x-x



27 
28 **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 03- M - DIC - 0133 de fecha 19 de Mayo del 2003, dictada por el ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota a la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA DAKAC CIA. LTDA.**, de fecha 05 de Mayo del 2003.-

Machala, a 23 de Mayo del 2003



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

AB LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO



FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC-0133, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 19 de Mayo del 2.003; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 433 y anotada en el Repertorio bajo el No. 909.- Machala, a veintisiete de Mayo del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintisiete de Mayo del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **CONSTRUTORA DAKAC C. LTDA.**-
Machala, a veintisiete de Mayo del dos mil tres.- El
Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA